

- 2025 -

La suspensión de juicio a prueba en causas que involucran delitos en contexto de violencia de género

Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional

UFIMAPP | Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

La suspensión de juicio a prueba en causas que involucran delitos en contexto de violencia de género. Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional

Documento elaborado por la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal | UFIMAPP
Fiscal a cargo: María Ángeles Ramos

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional
Publicación: marzo 2025

La suspensión de juicio a prueba en causas que involucran delitos en contexto de violencia de género

Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional

—

UFIMAPP | Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	7
II.	METODOLOGÍA.....	8
III.	DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN CON SJP POR DELITOS COMETIDOS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	10
IV.	INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE SJP.....	16
V.	PLAZO DE SUPERVISIÓN Y REGLAS DE CONDUCTA	18
	V.a. Realización de Programa, curso o taller sobre violencias y/o problemática de género	19
	V.b. Someterse a tratamiento médico o psicológico.....	22
VI.	ANÁLISIS DE LOS LEGAJOS CON PLAZO DE SUPERVISIÓN CONCLUIDO	23

I. INTRODUCCIÓN

Este informe constituye una aproximación de alcance descriptivo y abordaje cuantitativo sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba (en adelante SJP) en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional en casos que comportan delitos cometidos en contexto de violencia de género.

Para el presente trabajo, se entiende por violencia de género “(...) toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de las mujeres, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.¹

El objetivo general de este trabajo es proponer un acercamiento a las características y particularidades del fenómeno para conocer su magnitud y generar un cuerpo de información sistematizada y multidimensional que permita formular propuestas puntuales que tengan impacto positivo en el tratamiento de dicha problemática.

Entre los objetivos específicos se cuentan realizar una descripción sociodemográfica de la población sujeta a SJP en casos que comportan delitos cometidos en contexto de violencia de género, describir la intervención del sistema de administración de justicia, analizar las reglas de conducta específicas aplicadas y realizar un análisis preliminar de los legajos cuyo período de supervisión se encuentre vencido al 30/9/2024.

1. Art. 4 LEY N° 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm> y LEY N° 26.743.

II. METODOLOGÍA

Los datos que se incluyen son de elaboración propia de la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (en adelante UFIMAPP), a partir de la sistematización, procesamiento y análisis de la información recabada en los legajos de suspensión a juicio a prueba donde la Unidad ha sido notificada a través del sistema de gestión judicial Lex 100 del Poder Judicial de la Nación.

El universo de análisis para la elaboración de este informe proviene de los legajos con SJP en causas por delitos cometidos en contexto de violencia de género con resoluciones entre el 1 de octubre de 2022² y el 30 de septiembre de 2024, informados a la UFIMAPP al 6 de noviembre de 2024³.

Para la recopilación de información se emplearon datos extraídos de las actas de audiencias en las que los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (en adelante TOCC) y los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (en adelante JNCC) conceden una SJP a la persona imputada. De manera supletoria se analizaron otros documentos del legajo tales como: el sumario policial, la declaración indagatoria, la requisitoria de elevación a juicio, los informes socioambientales y los informes de los organismos de control.

Durante el período en análisis, la UFIMAPP recibió notificaciones por la formación de 5568 legajos de SJP. De este universo, el 8,43% (433 legajos) corresponden a personas imputadas por uno o más delitos en el marco de un contexto de violencia de género que, en un 83% (359 legajos) continúan con el plazo de supervisión vigente al día 30 de septiembre de 2024 y el 17% (74) tienen vencido su plazo de supervisión.

Tabla N° 1. Cantidad de legajos de personas con SJP, con resolución entre el 1/10/2022 y el 30/09/2024 informados a la UFIMAPP al 6/11/2024

Legajos	Cantidad
Con imputación por delitos en contexto de violencia de género	433
Con imputación por otros delitos	5135
Total	5568

2. Los legajos analizados son los que fueron informados a la UFIMAPP a partir del 1/10/2022, razón por la cual en dicho registro puede haber Resoluciones con fecha anterior que fueron informadas con posterioridad.

3. La elección del período se corresponde con las fechas de corte de los informes estadísticos anuales de esta Unidad Fiscal.

Para la delimitación del universo de análisis fueron considerados los legajos de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género y que tuvieran como supuesta víctima a una mujer⁴.

Asimismo, fueron considerados los siguientes delitos cometidos en contexto de violencia de género conforme surge de los legajos:

- lesiones leves y agravadas (arts. 89 al 94 CP);
- amenazas simples y agravadas (art. 149, bis, primer párrafo, CP);
- privación ilegítima de la libertad (arts. 141, 142, CP);
- coacción (art. 149 bis, segundo párrafo y 149 ter, CP);
- abusos sexuales simples y agravados (art. 119, CP);
- estupro (art. 120, CP);
- atentado y resistencia contra la autoridad (arts. 237 al 243, CP);
- encubrimiento simple y agravado (art. 277, CP);
- daños (arts. 183, 184, CP);
- extorsión (arts. 168 al 171, CP);
- robo (art. 164, CP);
- hurto (art. 162, CP);
- estafa y otras defraudaciones (arts. 172 al 175, CP);
- envenenar o adulterar aguas potables o alimentos o medicinas (arts. 200 al 208, CP);
- tenencia ilegítima de armas (art. 189 bis, CP);

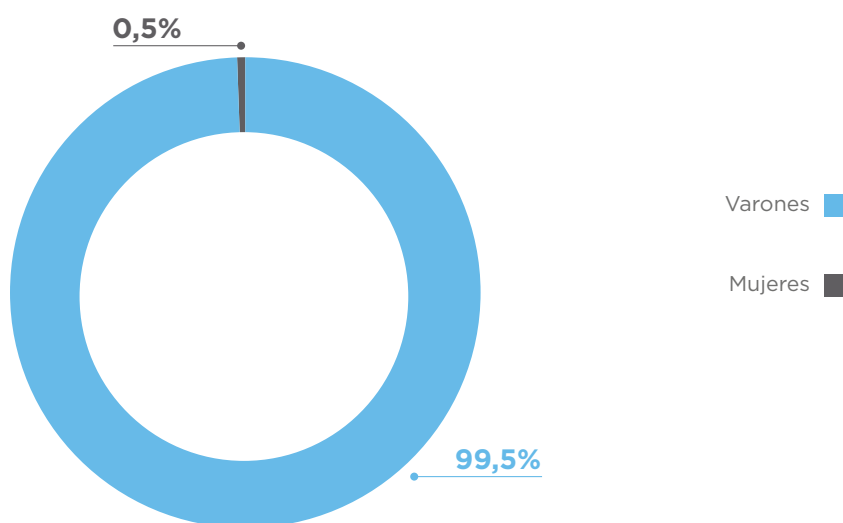
4. Ley de Identidad de género: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

III. DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN CON SJP POR DELITOS COMETIDOS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Entre las personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género predominan los varones de mediana edad (de entre 33 y 47 años), de nacionalidad argentina, residentes en la CABA, asalariados, que han completado la educación básica obligatoria y que mantienen o han mantenido una relación de pareja con la víctima.

En este sentido, podemos observar que las características poblacionales de las personas con SJP por causas que involucran delitos en contexto de violencia de género, muestran ciertas diferencias específicas respecto del universo total de las SJP⁵.

Gráfico N° 1 - Cantidad de SJP por delitos en contexto de violencia de género según género de la persona probada. Período 1/10/2022 al 30/9/2024

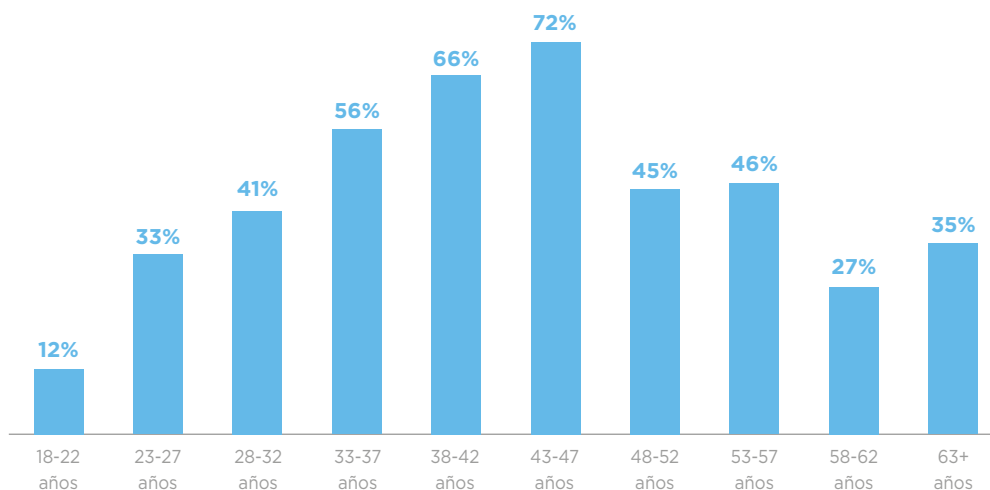


Hay 431 casos (99,5%) de varones probados por delitos cometidos en contexto de violencia de género, frente a dos legajos de mujeres con SJP.⁶

5. Para un mayor análisis comparativo Ver: <https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/presentan-el-primer-informe-de-avance-sobre-la-concesion-de-la-suspension-de-juicio-a-prueba-en-el-ambito-de-la-justicia-nacional-en-lo-criminal-y-correccional/> y <https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/ufimapp-revelo-que-se-incremento-un-375-la-resolucion-de-casos-mediante-la-suspension-de-juicio-a-prueba-en-la-justicia-nacional-en-lo-criminal-y-correccional/>

6. En estos dos casos, las mujeres fueron imputadas por delitos conexos con aquellos cometidos por un varón en perjuicio de una víctima mujer (en un caso, por delito de amenazas y en otro, encubrimiento)

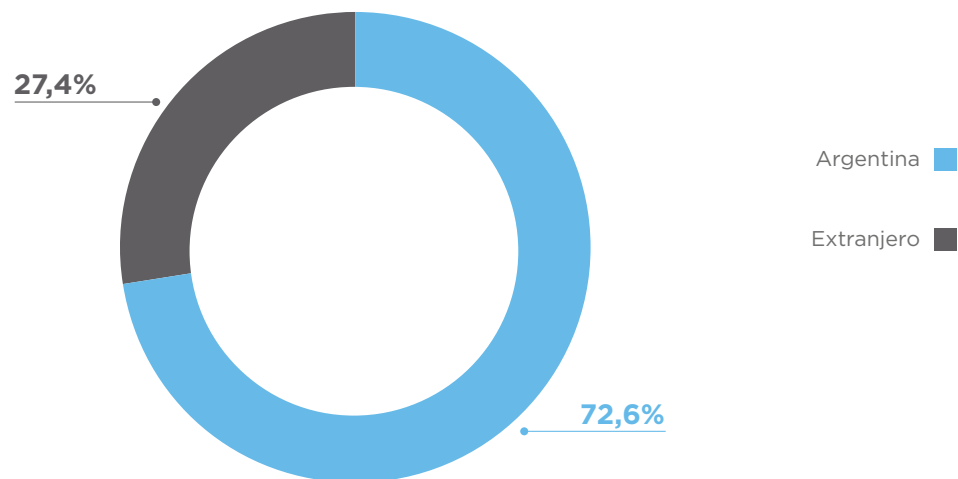
Gráfico N° 2 - Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género según rango etario. Período 1/10/2022 al 30/9/2024



El gráfico 2 muestra que la mayor cantidad de personas se concentra en los rangos de edades medias, con una proporción mayor en el rango de 33 a 47 años (45%), a diferencia de lo que sucede en el universo total de SJP de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional donde, en un 53,5% de los casos, el rango etario que predomina corresponde a una población más joven, entre los 18 y los 32 años.

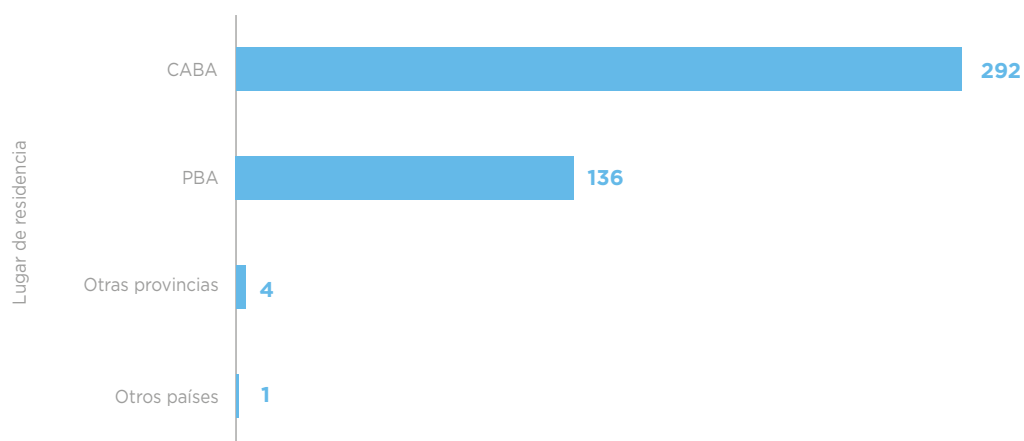
Un dato a destacar es el de la cantidad de legajos correspondientes a personas de 63 años o más, que comportan un 8 % mientras en el universo total de las SJP el porcentaje es del 3,5%.

Gráfico N° 3 - Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género según lugar de nacimiento. Período 1/10/2022 al 30/9/2024



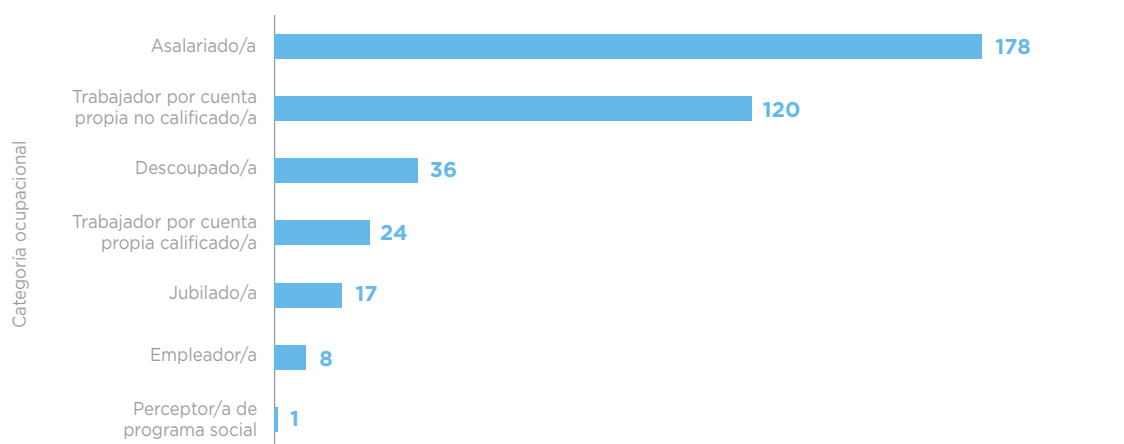
La distribución de legajos con SJP por delitos imputados en contexto de violencia de género pertenecen en su mayoría a personas nacidas en la Argentina (72,5% de los casos). El restante 27,5% de las causas corresponden a personas nacidas en otros países.

Gráfico N° 4 - Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género según lugar de residencia. Período 1/10/2022 al 30/9/2024



El 68% de las personas reside en la en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un 31% en la provincia de Buenos Aires y el 1% en otras provincias. Al momento de concederles la SJP 3 personas refirieron estar en situación de calle y una residir en otro país.

Gráfico N° 5 - Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género según categoría ocupacional. Período 1/10/2022 al 30/9/2024



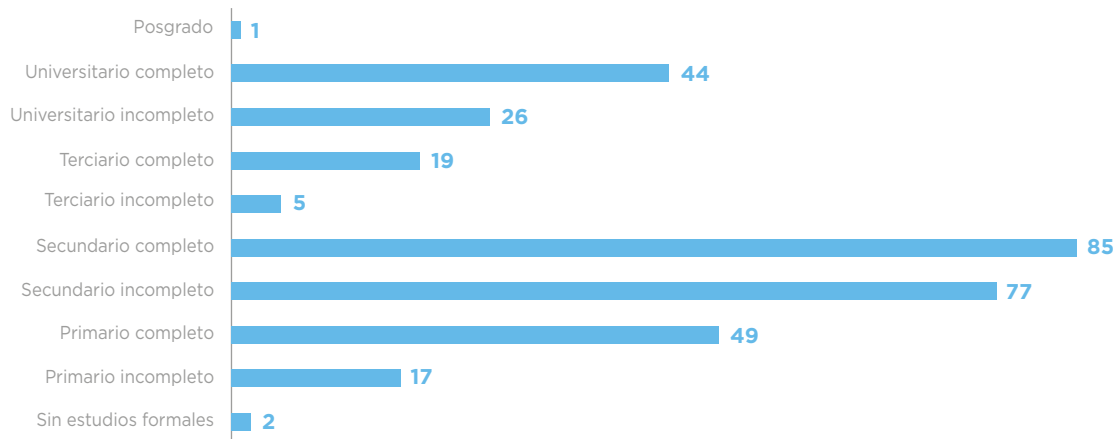
De los 384 legajos en los que se consigna la categoría ocupacional, se observa que el 54,6% se encuentra entre aquellas que presentan cierta estabilidad en el mercado de trabajo (agrupados en las categorías de asalariados/as, con una incidencia del 46%; trabajadores/as por cuenta propia calificados/as y empleadores/as). Este dato se diferencia del universo total de las SJP resueltas en el mismo período, que presentan para estas ocupaciones un 33%.

Las categorías ocupacionales que presentan algún grado de precariedad representan el 45,4% restante y se distribuye entre trabajadores/as por cuenta propia no calificados/as, desocupados/as, perceptores/as de programas sociales y jubilados/as.

En el 11,3% del universo de 433 de legajos analizados, no se consigna información acerca de la ocupación de la persona probada⁷.

7. Los legajos sin información acerca de la categoría ocupacional no contaban con informe socio ambiental de la persona imputada.

Gráfico N° 6 - Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género, según máximo nivel educativo. Período 1/10/2022 al 30/9/2024



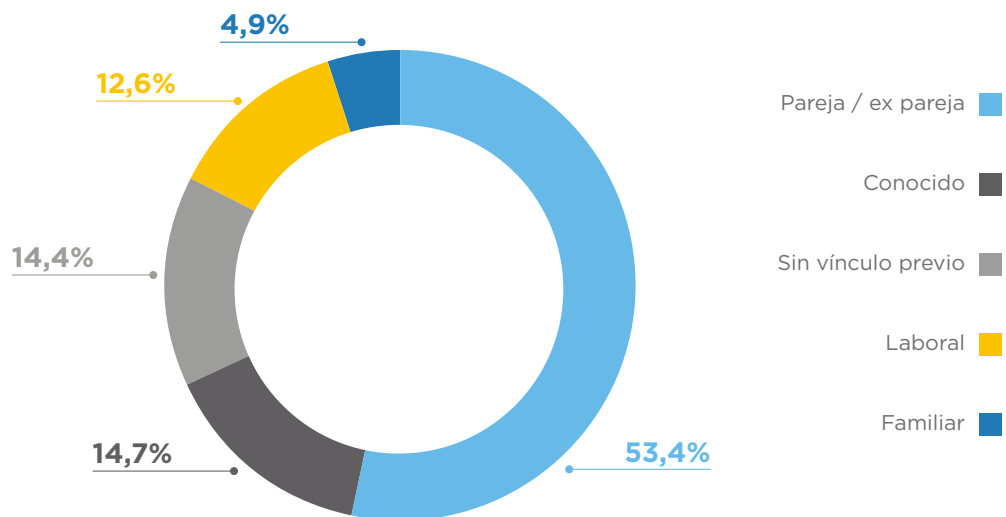
De los legajos con información acerca del nivel educativo alcanzado por la persona con SJP, el 55,4% posee credenciales educativas iguales o superiores a los estudios secundarios completos. Este porcentaje resulta ser más alto respecto del de la población total con SJP que presenta entre 41% (para el año 2023) y el 38% (para el año 2024).

El 44,6% de los legajos analizados se distribuye entre quienes tienen secundario incompleto, primario completo e incompleto y quienes carecen de estudios formales.

Al igual que en el caso de la categoría ocupacional se observa un subregistro de datos en los legajos y se carece de información en el 25% de los casos⁸.

8. Los legajos sin información acerca del nivel educativo alcanzado no contaban con informe socio ambiental de la persona imputada.

Gráfico N° 7 - **Vínculo entre las personas probadas y las presuntas víctimas.**
Período 1/10/2022 al 30/9/2024



El dato acerca del vínculo entre la supuesta víctima y la persona probada, se registró en 388 legajos. En el 85,6% de los casos las personas mantenían algún tipo de vínculo de conocimiento previo, siendo en su mayoría (53,4%) un vínculo de pareja o ex pareja. En el 14,4% las víctimas no tenían vínculos previos con la persona imputada.

En el 10,4% de los legajos no se cuenta con información acerca del vínculo.

IV. INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE SJP

En el período analizado, las resoluciones de SJP por delitos cometidos en contexto de violencia de género informadas a la UFIMAPP, se concentran en un porcentaje mayoritario (98,8%) en los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional.

En cuanto a la formación de los legajos, se observa que en el 62,8% de los mismos no incorpora ningún tipo de Informe socio ambiental⁹.

El control de las causas es llevado adelante en un 73,6% por la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (en adelante DCAEP).

A fin de contar con una comprensión menos fragmentada del universo de delitos registrados, los delitos registrados fueron agrupados según los capítulos o títulos del Código Penal¹⁰. Ello permitió establecer que el 39,4% correspondían a delitos contra la libertad con una prevalencia de las amenazas simples y agravadas. Por otro lado, los delitos contra la integridad sexual se imputaron en el 36,9% de los casos, por abuso sexual simple y agravado. A continuación se encuentran los delitos contra las personas con un 12,1% por lesiones leves y agravadas. En menor medida se registran los delitos contra la propiedad, la administración pública y la seguridad pública.

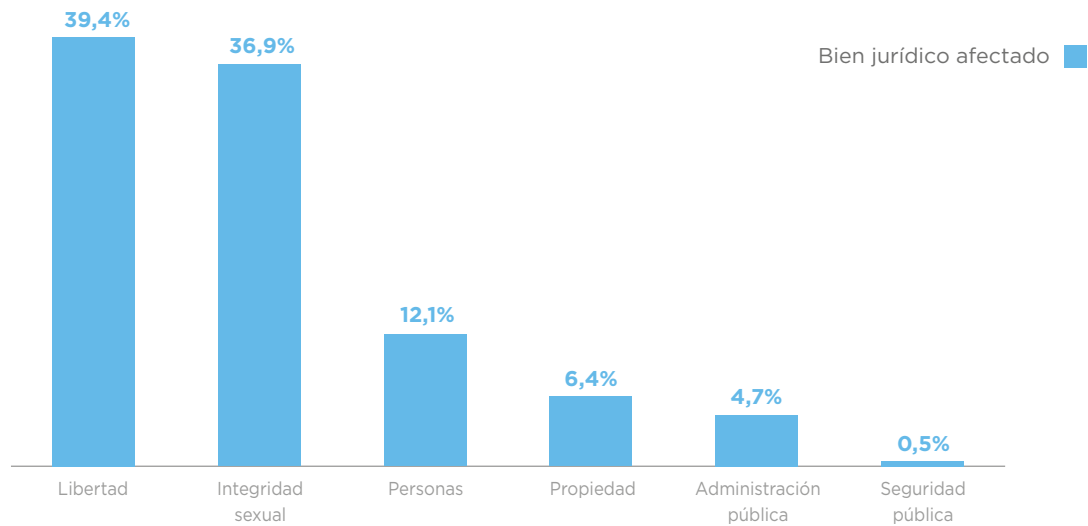
Tabla N°2. Cantidad de legajos con SJP por delitos cometidos en contexto de violencia de género según órgano jurisdiccional de origen. Período 1/10/2022 al 30/9/2024

Órgano jurisdiccional de origen	Cantidad de legajos
Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional	428
Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional	4
Cámara Nacional de Casación Penal	1
Total	433

9. Según el art. 99 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal la incorporación del informe socio ambiental es de carácter obligatorio.

10. Resulta importante aclarar que en los casos de concurso de delitos, se decidió registrar hasta un máximo de tres delitos por persona probada y a los fines estadísticos se contemplan esos bienes jurídicos.

Gráfico N° 8 - **Porcentaje de bienes jurídicos presuntamente afectados.**
Período 1/10/2022 al 30/9/2024

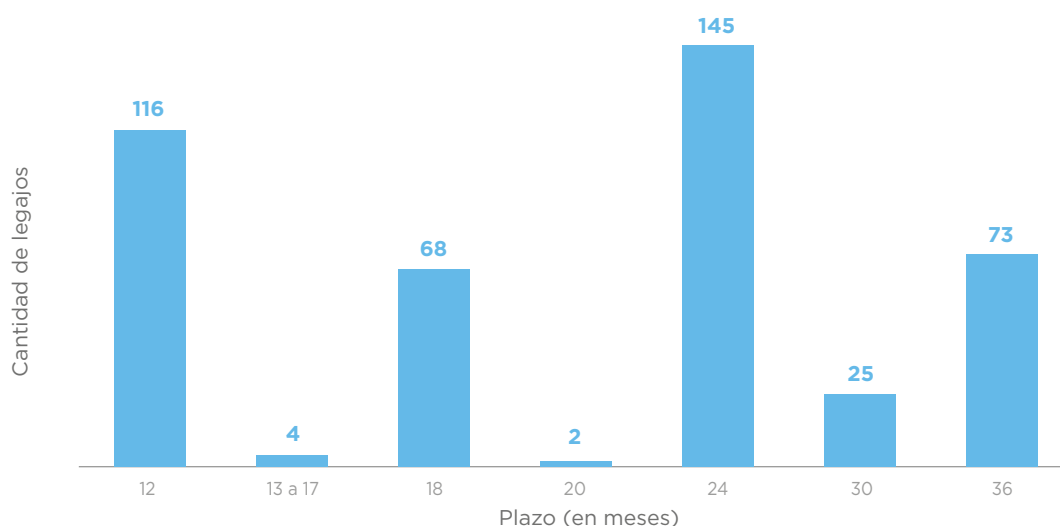


V. PLAZO DE SUPERVISIÓN Y REGLAS DE CONDUCTA

En un 56% de los legajos, los plazos de supervisión dispuestos¹¹ son iguales o mayores a los dos años.

La obligación de fijar residencia es la regla más difundida. Le sigue la realización de algún programa, curso o taller sobre violencias y/o problemática de género en el 86% de los casos. Los cursos, talleres y el programa preponderantemente indicados en las Resoluciones de SJP resultan ser los dictados por la Dirección General de Abordaje a las violencias por motivos de género del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante GCBA), sin embargo las derivaciones efectivamente realizadas se distribuyen entre otras instituciones.

Gráfico N° 9 - Cantidad de SJP por delitos cometidos en contexto de violencia de género, según plazo de supervisión indicado. Período 1/10/2022 al 30/9/2024

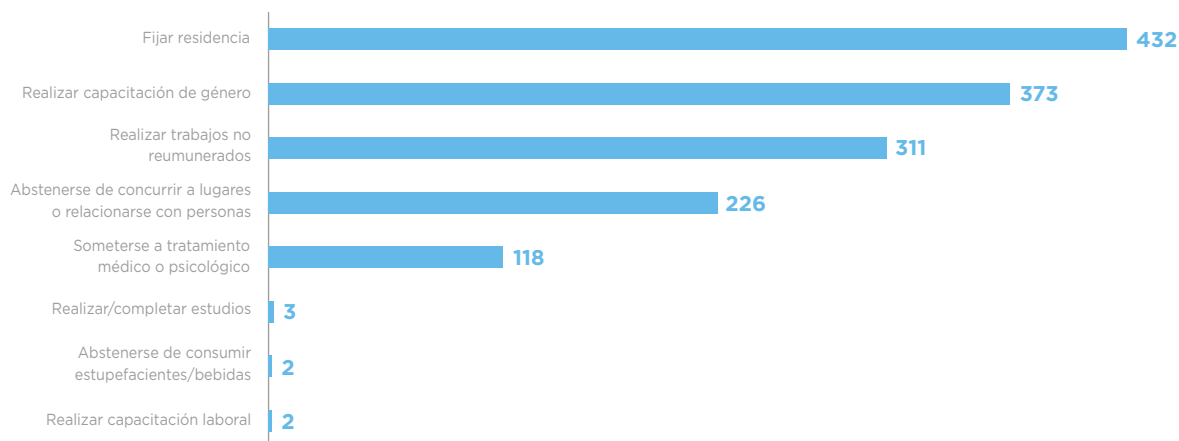


Del análisis de los plazos de supervisión dispuestos para la concesión de la SJP, se observa que un 33,5% de los casos (145) corresponden a un plazo de supervisión de 24 meses, lo que constituye la mayoría. El segundo intervalo más común es el de 12 meses, que agrupa un 26,8% del total (116) y el plazo de 36 meses que abarca un 16,8% (73)¹².

11. Los plazos de supervisión se agruparon en intervalos establecidos para visualizar con mayor claridad la frecuencia de los períodos más comunes.

12. Para este apartado, puede resultar interesante comparar con la generalidad de los legajos con SJP por diversos delitos, en los que el plazo más frecuentemente indicado es el de 12 meses. Para un mayor análisis comparativo Ver: <https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/presentan-el-primer-informe-de-avance-sobre-la-concesion-de-la-suspension-de-juicio-a-prueba-en-el-ambito-de-la-justicia-nacional-en-lo-criminal-y-correccional/> y <https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/ufimapp-revelo-que-se-incremento-un-375-la-resolucion-de-casos-mediante-la-suspension-de-juicio-a-prueba-en-la-justicia-nacional-en-lo-criminal-y-correccional/>

**Gráfico N° 10 - Cantidad de legajos según reglas de conducta dispuestas en las SJP.
Período 1/10/2022 al 30/9/2024**



La totalidad de los legajos de SJP analizados incluyen la aplicación de una o más reglas de conducta dispuestas a la persona probada¹³. Para los 433 legajos en análisis, se contabilizaron 1467 reglas de conducta, lo que indica un promedio de 3,4 reglas por legajo.

La regla de conducta más extendida es la de fijar domicilio, que se dispuso en 432 de los 433 legajos analizados. En segundo término, en el 86% de los legajos los programas de género que, “Si bien no se corresponden con una regla explícitamente tasada en el artículo 27, ...se impusieron como parte de las respuestas regulares de los tribunales en la imposición de reglas de conducta.”¹⁴. En tercer lugar, se encuentra la indicación de realizar trabajos no remunerados a favor de la comunidad con una variabilidad en la carga horaria de entre 2 y 24 horas mensuales, debiendo realizarse en el 85% de los casos en la Organización Cáritas. Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas y someterse a tratamiento médico y/o psicológico se encuentran a continuación entre las reglas de conducta más indicadas para estos casos.

V.a. Realización de Programa, curso o taller sobre violencias y/o problemática de género

La indicación de realizar un programa, curso o taller sobre violencias y problemática de género puede considerarse como una respuesta específica frente a la problemática de la violencia de género.

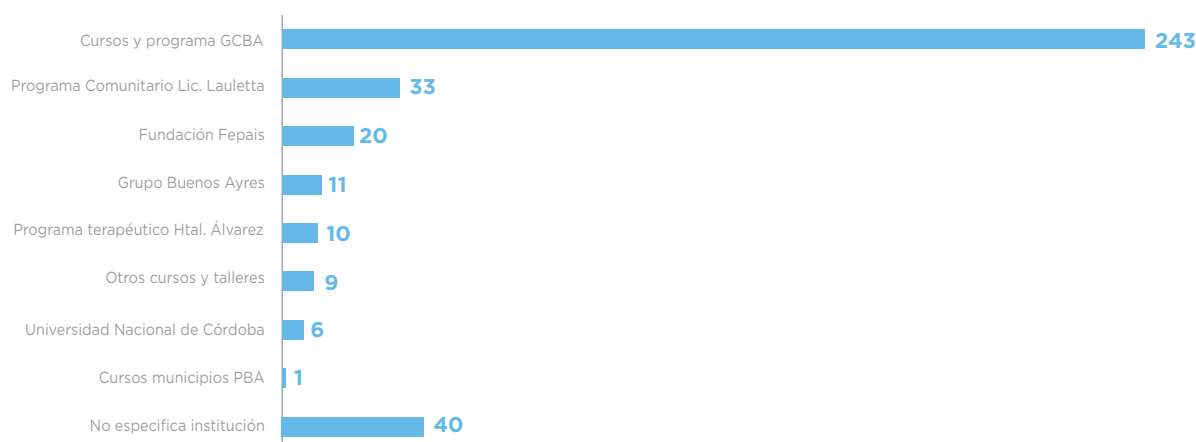
En cuanto a los dispositivos para su abordaje, existen una serie de instituciones públicas y privadas¹⁵ con diversas propuestas, duración y modalidad.

13. En cuanto a las reglas de conducta dispuestas, cabe destacar que lo más habitual es que varias de ellas se presenten en un mismo legajo y no sean excluyentes entre sí (art. 76 ter del C.P).

14. Ver: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2021/12/Informe-ufem-ufep_reglas_conducta.pdf

15. Ver: https://www.mpf.gob.ar/ufimapp/guias_form_prot/

Gráfico N° 11 - Programas, cursos y talleres indicados en las Resoluciones de SJP por delitos en contexto de violencia de género. Período 1/10/2022 al 30/9/2024



Del relevamiento realizado sobre los 373 legajos en los que se dispuso la realización de programa, curso o taller sobre violencias y/o problemática de género, en el 90% de las resoluciones se indica alguna institución específica para el cumplimiento de esta regla.

El Ministerio Público Fiscal (en adelante MPF) propuso en el 70% de los casos la indicación de la regla de conducta y el lugar de cumplimiento de la misma. En el 25% de los casos es el TOCC o el JNCP quién lo determinó y en menor medida (5%) lo propuso el Ministerio Público de la Defensa.

En un 65,1% de los legajos los dispositivos indicados se concentran en los cursos, talleres y el “Programa de asistencia a varones que han ejercido violencia contra la mujer” de la Dirección General de abordaje a las violencias por motivos de género del GCBA. Este Programa consta de 24 encuentros presenciales de una hora y media cada uno sumando un total de 36 horas de asistencia a lo largo de un año. No admite casos de abuso sexual, de violencia que no haya sido ejercida contra la pareja, personas con consumos problemáticos o padecimientos mentales. La participación es gratuita pero posee una alta demanda, por lo que usualmente hay lista de espera.

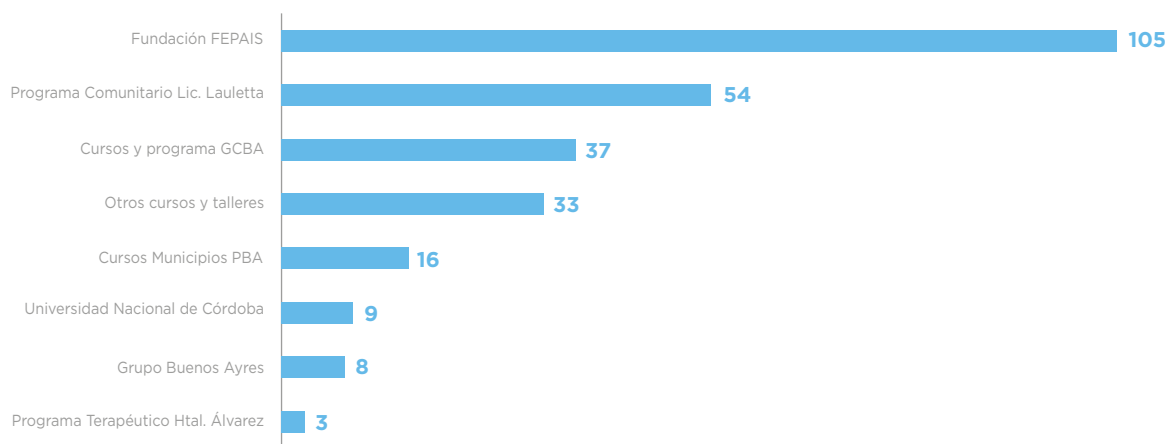
El porcentaje restante se distribuye entre el Programa Comunitario de Promoción de la Salud a cargo del Lic. Lauletta (8,8%) de modalidad presencial y grupal, con una duración mínima de 8 meses, solicita un bono contribución para viáticos de los profesionales y posee como requisito esquema completo de vacunación covid; la fundación FEPAIS (5,4%) que ofrece cursos virtuales arancelados de 5 módulos de 2 hs. c/u sin requisitos para la participación y con derivación de DCAEP; los cursos de la Asociación Civil Grupo Buenos Ayres (2,9%) de participación grupal presencial y arancelados, de 12 meses de duración que no admite personas con consumo problemático de sustancias sin tratamiento

o persona con padecimientos mentales que impidan participar en grupos; el Programa terapéutico del Hospital Alvarez (2,7%) es gratuito, de participación mínima de 12 meses, grupal y presencial que no admite casos de abuso sexual, personas con consumo problemático de sustancias sin tratamiento o persona con padecimientos mentales que impidan participar en grupos; los cursos dictados por la Universidad Nacional de Córdoba (1,6%) gratuitos, sin requisitos, virtuales y autoasistidos de 45 hs. y otros cursos y talleres (2,4%).

De los 373 legajos con indicación de realización de programa, curso o taller sobre violencias y/o problemática de género, observamos que al momento de la realización de este informe, 265 ya contaban con la derivación correspondiente.

Las derivaciones son realizadas en un 91,3 % por el organismo de control (DCAEP o el Patronato de Liberados correspondiente); un 5% es derivado por Origen, en el 3% de los casos la derivación es a instancias de la Defensa y en menor medida del JEP (0,7%).

Gráfico N° 12 - Programas, cursos y talleres a los que se efectuó la derivación para el cumplimiento de la regla dispuesta por delitos en contexto de violencia de género. Período 1/10/2022 al 30/9/2024



En el gráfico 12 podemos observar la distribución de las derivaciones a las instituciones en que efectivamente se realizan los cursos y talleres. El 39,6% de los casos se derivaron a la fundación FEPAIS, el 20,4% fue derivado al Programa Comunitario dirigido por el Lic. Lauletta, el 14% a los cursos y el Programa del GCBA. En menor medida, las derivaciones se distribuyeron entre los dispositivos ofrecidos por municipios de la Provincia de Buenos Aires, el programa terapéutico del Hospital Alvarez, la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), el grupo Asociación civil Buenos Ayres y otros cursos y talleres.

Al comparar los gráficos 11 y 12 podemos observar diferencias entre la indicación de instituciones para la realización de las capacitaciones sobre la temática de género y aquellas a las que efectivamente son derivados los probados por estos delitos. Esta diferencia podría explicarse por la alta demanda que poseen algunos de los dispositivos más indicados, sumado a los requisitos previos exigidos para ser admitidos en algunas instituciones.

V.b. Someterse a tratamiento médico o psicológico

La imposición de someterse a tratamiento médico o psicológico se constituye como otra de las reglas de conducta que en los casos de delitos cometidos en contexto de violencia de género se dispone en las resoluciones de las SJP.

Según el punto 6 del art. 27 bis, la indicación de tratamiento médico o psicológico debe estar precedida por un informe que acredite su necesidad y eficacia. Esta evaluación recae en el Cuerpo Médico Forense (CMF). En 4 casos, este Cuerpo Médico determinó que no había necesidad de que el probado realice tratamiento psicológico y en 10 legajos no se consideró necesaria la intervención del CMF debido a que la persona probada ya se encontraba bajo tratamiento psicológico, por lo que se resolvió dar continuidad al mismo.

VI. ANÁLISIS DE LOS LEGAJOS CON PLAZO DE SUPERVISIÓN CONCLUIDO

Tabla 3. Cantidad de legajos de personas con SJP, por delitos en contexto de violencia de género según plazo de supervisión. Período 1/10/2022 al 30/9/2024

Legajos según plazo de supervisión	Cantidad	Porcentaje
Legajos en trámite	359	83%
Legajos con plazo de supervisión vencido al 30/9/2024	74	17%
Total	433	100%

Dentro del período analizado, en el que la UFIMAPP recibió 433 notificaciones de SJP por delitos en contexto de violencia de género, se analizó la situación de 74 legajos cuyo vencimiento operó antes del 30/9/2024.

De los 74 legajos cuyo plazo de supervisión se encontraba vencido:

- En 63 (85%) se tuvieron por cumplidas las reglas de conducta impuestas;
- En 9 legajos (12%) se resolvió la revocatoria de la SJP por incumplimiento de las reglas de conducta. En una revisión posterior a la fecha de cierre de datos para este informe, se pudo conocer que 8 de las resoluciones de revocatoria fueron apeladas por las defensas, siendo confirmadas por la Cámara correspondiente en 7 casos.

El porcentaje restante corresponde a:

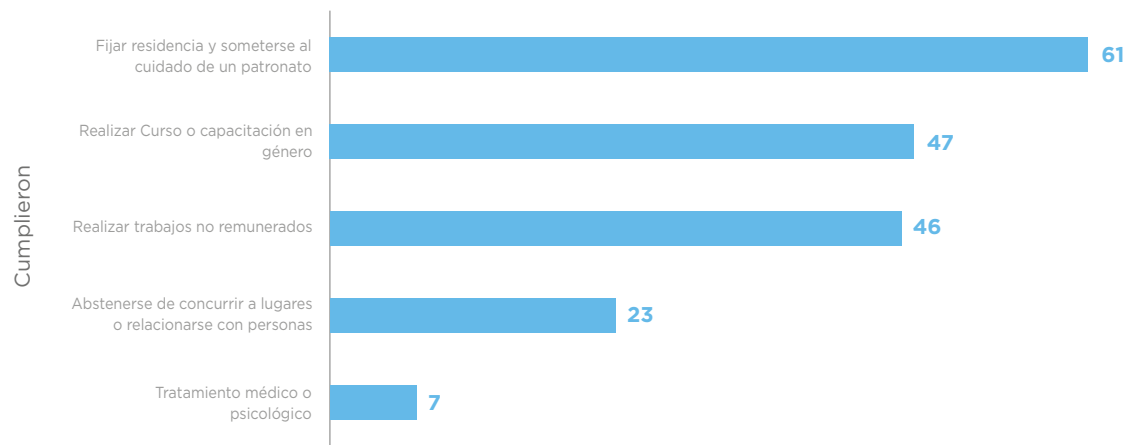
- 1 legajo que se remitió a Origen por sustitución de las reglas de conducta;
- 1 legajo que aún continuaba en trámite al 6/11/2024.

En 9 legajos (12%) operó una prórroga del vencimiento del período de supervisión inicialmente indicado en la resolución de la SJP.

De los casos resueltos hubo coincidencia entre el dictamen fiscal de la UFIMAPP y la resolución del Juzgado de Ejecución Penal (en adelante JEP) en el 99% de los casos.

A continuación se detallan las reglas de conducta indicadas en estos legajos con cumplimiento.

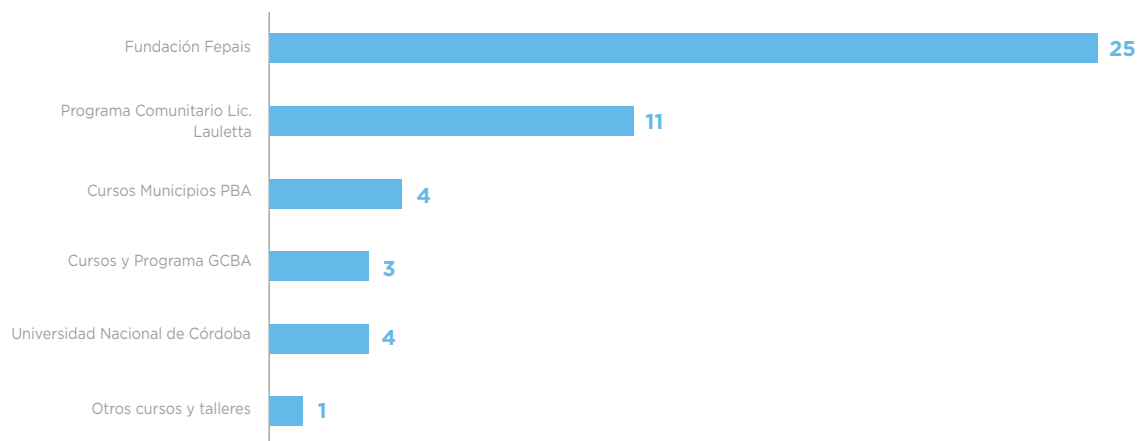
Gráfico N° 13 - Cantidad de legajos de personas con SJP con SJP cumplida según reglas de conducta. Período 1/10/22 al 30/9/24



En los legajos en los que se resolvió el cumplimiento, la distribución de las reglas de conducta sigue los lineamientos del resto de los casos analizados precedentemente.

Puede resultar de interés observar los dispositivos en los que se cumplió la regla de conducta de realización de programa, curso o taller de violencias y problemática de género.

Gráfico N° 14 - Legajos con cumplimiento según derivación a programas, cursos y talleres.
Período 1/10/22 al 30/9/24



En el gráfico 14 se observa una preponderancia de la fundación FEPAIS como lugar de realización de los cursos o talleres indicados como regla de conducta en un 53,1%. Le sigue con el 23,4%, el Programa Comunitario de salud a cargo del Lic. Lauletta y en menor proporción los cursos dictados por municipios de la Provincia de Buenos Aires, el curso virtual de la UNC y los cursos y el Programa del GCBA.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar